

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE  
C.V.**

**VS**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y  
SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-349/2014**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1535/2015**

**México, D. F. a, 04 de marzo de 2015.**

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de diciembre de 2014  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 23 de diciembre de 2016  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:  
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en  
el Instituto Mexicano del Seguro Social; Lic. Federico de Alba Martínez.

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social; y

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 23 de diciembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el C. JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del fallo emitido en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Mixta número LA-019GYR047-T60-2014, consolidada; para la adquisición de Medicamentos grupo 010, Lácteos grupo 030 y Psicotrópicos y Estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el DOF el 02 02 2008), para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMARNAR, Secretaría de Salud e Institutos de Alta Especialidad, ejercicio fiscal 2015, únicamente respecto de la clave 010 000 4225 00 00- Imatinib comprimido recubierto.
- 2.- Por escrito de fecha 03 de marzo de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así

*[Handwritten signatures and initials]*

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-349/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1535/2015

- 2 -

convenir a los intereses de su representada, en términos de los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

### CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- En atención al contenido al escrito de fecha 03 de marzo de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, se tiene por desistida a la C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso su representada ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo emitido en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Mixta número LA-019GYR047-T60-2014, consolidada, específicamente respecto de la clave 010 000 4225 00 00, Imatinib comprimido recubierto, por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I.- El inconforme desista expresamente;..."*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 03 de marzo de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, por el cual la C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., se desiste de la inconformidad contra actos de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo emitido en la Licitación

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-349/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1535/2015

- 3 -

Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Mixta número LA-019GYR047-T60-2014, Consolidada, respecto de la clave 010 000 4225 00 00, Imatinib comprimido recubierto.

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que la C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 03 de marzo de 2015, lo siguiente: "MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, en nombre y representación de GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V... ..con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, vengo a desistirme de la instancia de inconformidad promovida a través del escrito inicial presentado ante esta H. Autoridad el día 23 de diciembre de 2014. Lo anterior por así convenir a los intereses de mi representada. En este contexto, solicito a ese Órgano Interno de Control que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, con relación al 68, fracción I, sobresea la presente instancia, toda vez que existe un desistimiento expreso por parte de la inconforme.", por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

**"Artículo 19.-** Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

**La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."**

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que la C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad, mediante copia debidamente cotejada por esta autoridad administrativa, de la Escritura Pública número 50,933 de fecha 10 de febrero de 2012 expedida por el Titular de la Notaría número 75 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cabe puntualizar, que aún y cuando la C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistida de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:

**"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad**

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-349/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1535/2015

- 4 -

*ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."*

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: \_\_\_\_\_

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a **sobrescribir por desistimiento** la presente instancia de inconformidad interpuesta por el C. JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de representante legal de la empresa GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del fallo emitido en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Mixta número LA-019GYR047-T60-2014, consolidada únicamente respecto de la clave 010 000 4225 00 00- Imatinib comprimido recubierto. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** \_\_\_\_\_

  
Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. José Félix Martínez Martínez y/o María Angélica Olvera Peredo.- Representante Legal de la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle Providencia número 1431, Colonia del Valle, C.P. 03110, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.- Personas Autorizadas: a los Licenciados en Derecho \_\_\_\_\_

C. Jean Pierre González Ramírez.- Representante legal de la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: Avenida Insurgentes Sur 1605, Piso 20, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.- Personas autorizadas: a los Licenciados en derecho \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ así como para oír toda clase de documentos y notificaciones a los pasantes en derecho \_\_\_\_\_

Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291 Piso 11, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tel.-55-26-17-00, Ext. 14631.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. \_\_\_\_\_

11732  
MICHS/CSA/CDP